

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases específicas que rigen el proceso selectivo de 5 plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024. Expte. 29156B/2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, adoptado en sesión de fecha 18 de marzo de 2025, se aprobaron las bases específicas que rigen la selección de 5 plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios de turno libre incluidas en la oferta de empleo público 2024 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, disponiendo la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria, a los efectos de lo previsto en los artículos 55, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, TURNO LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024

El objeto de las presentes bases es la cobertura de 5 plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, en régimen de funcionario/a de carrera, para el Ayuntamiento de Gijón, todas ellas en turno de libre de acceso, incluidas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana. En todo lo no previsto en estas bases rigen las bases generales de la oferta de empleo público 2018 aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 enero de 2019 publicadas en el BOPA n.º 27, de fecha 8 de febrero de 2019.

1.—Grupo:

C, Subgrupo C1 de clasificación profesional (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

2.—Clasificación:

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Denominación: Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios. Nivel de complemento de destino: 15.

3.—Sistema de Selección:

Oposición libre, con superación de fase de prácticas y curso selectivo de formación.

4.—Número de plazas:

Cinco plazas, en turno libre de acceso.

5.—Titulación exigida:

Bachiller, Técnico/a o equivalente.

6.—Otros requisitos:

Además de los requisitos previstos en las bases generales publicada en el BOPA n.º 27, de fecha 8 de febrero de 2019, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha finalización de plazo de presentación de instancias.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Estar en posesión del carnet de conducir C y E o equivalentes. Este requisito estará referido a la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- Estar en posesión del carné de Patrón de Navegación Básica. Este requisito será exigible antes de la finalización del curso de prácticas.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones médicas del anexo III previstos en este anexo.
- e) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes bases que deberá presentarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado médico en impreso oficial señalado en la base específica 6.ª, apartado f).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas en el modelo normalizado oficial de autorización publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.
- Justificación de abono del importe de 20 euros en concepto de derechos de participación. Dicho importe se reducirá en un porcentaje del 75 por ciento de la cuota a favor de personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no perciban prestación económica alguna durante dicho período, familias numerosas que no superen dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, y víctimas de violencia de género y personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional anual, según establece la ordenanza fiscal n.º 3.01 reguladora de tasas del Ayuntamiento de Gijón.

7.—Tasas de examen:

20 euros o certificación prevista en el apartado anterior.

8.—Clasificación del Tribunal:

Segunda categoría.

9.—Desarrollo del proceso selectivo.

La fase oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos distribuidos de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Test de conocimientos.

Constará de un ejercicio tipo test relacionado con el temario que figura en el anexo I de las bases.

Segundo ejercicio: Aptitud física.

Los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a la realización del segundo ejercicio que consistirá en pruebas de aptitud física.

La aptitud física consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, aplicándose el reglamento y baremación especificados para hombres y mujeres en el anexo II, y realizándolas en el orden en que están descritas.

Prueba física 1: Tropa en cuerda.

Finalidad: Medir la fuerza del tren superior.

Descripción: Subir por una cuerda lisa hasta una altura de 5 m para los hombres y 4 m para las mujeres, sin ningún tipo de presa de piernas y en un tiempo máximo de 10 segundos.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/la aspirante se colocará sentado, con los glúteos perfectamente apoyados en el suelo, con la cuerda entre las piernas o sentado sobre ella. Cuando esté dispuesto y a la señal (silbato o voz de "ya") comenzará el ascenso, no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba y no pudiendo hacer ningún tipo de presa con los pies ni con las piernas en el ascenso, hasta sobrepasar con las dos manos la marca de cinco metros/cuatro metros con las dos manos para hombres y mujeres respectivamente, deteniendo el cronómetro en ese momento.

Intento nulo: 1) Hacer algún tipo de presa de piernas o apoyarse en los pies para subir. 2) No superar con las dos manos la marca correspondiente a los cinco metros/cuatro metros. 3) Superar el tiempo máximo de la prueba.

Descalificación: Realizar dos intentos nulos.

Prueba física 2: Barra de equilibrio.

Finalidad: Valorar el equilibrio.

Descripción: Pasar andando una vez hacia adelante, otra hacia atrás y otra de lado, sin bajarse del aparato entre ellas, por encima de una barra de 5 m de largo y 10 cm de ancho situada a 1 m de altura, en un tiempo máximo de 30 segundos.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/la aspirante subirá a la barra de la forma que desee, se colocará de pie en el extremo de la barra e iniciará la prueba a la voz de "ya".

Desde ahí hará tres recorridos, uno hacia adelante, el segundo hacia atrás y el tercero de lado. El cronómetro se detendrá cuando el/la aspirante sobrepase ambos pies la marca del extremo en el último recorrido, abandonando la barra de salto una vez acabado este último recorrido.

Intento nulo: 1) Caer en alguno de los tres recorridos. 2) No realizarlos en el orden establecido. 3) No sobrepasar con los dos pies las marcas de los extremos. 4) Sobrepasar el tiempo establecido.

Descalificación: Realizar dos intentos nulos.

Prueba física 3: Levantamiento de peso.

Finalidad: Valorar la fuerza en general.

Descripción: Elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 65 kg, 70 kg, 75 kg, 80 kg, 85 kg y 90 kg para los hombres y 45 kg, 50 kg, 55 kg, 60 kg, 65 kg y 70 Kg para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Baremos: el realizar el levantamiento correctamente otorgará la siguiente puntuación al aspirante:

Nota	Mujeres	Hombres
10	70 Kg	90 Kg
9	65 Kg	85 Kg
8	60 Kg	80 Kg
7	55 Kg	75 Kg
6	50 Kg	70 Kg
5	45 Kg	65 Kg

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/la aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla, se deberá esperar la indicación del Juez, no pudiendo soltarla por encima de la altura de los hombros, debiendo realizar todo el ejercicio sin la ayuda de otras personas.

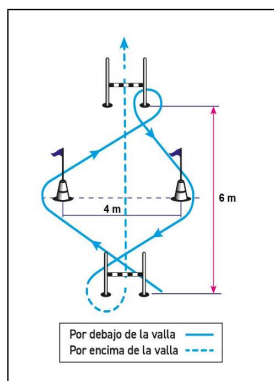
Intento Nulo: No conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

Descalificación: Realizar dos intentos nulos.

Prueba física 4: Carrera de obstáculos.

Finalidad: Valorar la agilidad.

Descripción: Realizar el circuito que se detalla a continuación en el tiempo máximo de 11 segundos para los hombres y de 11 segundos y 75 centésimas para las mujeres. El cronómetro se parará cuando el/la aspirante toque el suelo con uno o ambos pies simultáneamente al traspasar la línea de salida.



Ejecución: El/la aspirante se colocará detrás de la línea de salida y en posición de pie. A la voz de "preparado" se inclinará un poco para facilitar la salida y a la voz de "ya" comenzará la prueba. El lugar de la salida se situará a 15 cm de la primera valla, que se podrá acometer por la derecha o la izquierda de la misma, así como el sentido en el que se ejecute el circuito, para que todos los/as aspirantes, tanto diestros/as como zurdos/as tengan las mismas oportunidades.

La altura de las vallas será de 0,90 m para los hombres y de 0,80 m para las mujeres. No se permite el uso de zapatillas de clavos. El paso de las dos últimas vallas será por encima de ellas.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el candidato:

- Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- Derribe o agarre para evitar su caída alguno de los postes verticales.
- Derribe, apoye la mano en la valla o en la vara lateral situada sobre ella, al rodearla o superarla (en ambas vallas).
- Pasar una pierna por fuera de las vallas al franquearlas.

Descalificación: Realizar dos intentos nulos.

Prueba física 5. Carrera de 1.500 m lisos.

Finalidad: Valorar la resistencia aeróbica.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 m en pista, por calle libre, en un tiempo máximo de 5' 15" para los hombres y 6' 25" para las mujeres.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/la ejecutante, a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos/as", inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o pitido o disparo, empezará a recorrer la distancia marcada.

Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Descalificación: Las que marca el reglamento Internacional de Atletismo Amateur.

Prueba física 6. 100 metros nado libre.

Finalidad: Valorar la soltura en el agua.

Descripción: Nadar la distancia de 100 m en piscina y por calles separadas, en un tiempo máximo de 2' 01,5" para los hombres y 2' 09,5" para las mujeres.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento.

Ejecución: El/la aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima de dicho borde o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados/as" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 100 m al estilo que deseen.

No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

Intento Nulo: Caer al agua o tirarse después de la voz de "preparados" y antes de la voz de "ya" (o pitido).

Salida nula: No se anulará la salida por el intento nulo de uno o más aspirantes. Se continuará el desarrollo de la prueba siendo válida para el resto de opositores. Aquel que incurriera en intento nulo deberá repetir en alguna de las siguientes tandas o en una tanda final de repesca.

Descalificación: 1) Agarrarse a la pared o a la corchera. 2) Tocar con los pies el fondo de la piscina. 3) Detenerse a descansar, aunque sea sin ningún apoyo.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico.

Resolución por escrito de uno o varios problemas y/o preguntas a desarrollar relacionados con las materias comprendidas en el temario que figuran en el anexo I de las bases.

Cuarto ejercicio: Aptitud psicosocial.

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio: Examen psicotécnico y entrevista personal.

Este ejercicio será calificado como "apto" o "no apto", siendo necesario para obtener la calificación de "apto" haber sido calificado como tal en las dos pruebas que se detallan a continuación.

Primera prueba: Examen psicotécnico.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes y actitudes específicas, explorando los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual, entre otros. En esta prueba los aspirantes deberán realizar un test de personalidad, que será tenido en cuenta para la realización de la entrevista personal sólo para quienes sean calificados como "aptos" en el examen psicotécnico.

Las personas que no alcancen la calificación de "apto" no podrán realizar la segunda prueba.

Segunda prueba: Entrevista personal.

A partir de los resultados de los test correspondientes, se realizará una entrevista personal a aquellos opositores que hayan superado la nota de corte en el examen psicotécnico, orientada a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función de la plaza objeto de la convocatoria.

La calificación de esta prueba será de "apto" o "no apto".

Calificación de los ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de una puntuación entre los 0 y 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en dicho cuestionario y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Segundo ejercicio: Se puntuarán las pruebas de trepa de cuerda lisa, barra de equilibrio, levantamiento de peso, carrera de obstáculos, carrera de 1.500 metros lisos y 100 metros de nado libre, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellas. La prueba de la barra de equilibrio se valorará como apto o no apto, no obteniendo puntuación en la misma.

La puntuación de este segundo ejercicio consistirá en la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas sujetas a valoración.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio tendrá como máximo una puntuación de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos. Esta se obtendrá por la suma de los ejercicios planteados en la prueba.

Los criterios fijados por el tribunal para conocer la puntuación de cada uno de los problemas o supuestos planteados se darán a conocer a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal queda facultado, tanto en el primer ejercicio como en el tercero, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación reconduciendo la puntuación obtenida a una escala de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los/as aspirantes que resulten no aptos.

Resultado final del proceso selectivo.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, desarrolladas de la siguiente manera:

- Nota de las pruebas de conocimientos teórico-prácticos.

Se obtendrá la media aritmética a partir de las calificaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicios.

- Nota de pruebas de aptitud física.

Se tomará como nota la obtenida durante el desarrollo del segundo ejercicio del proceso selectivo. Con una puntuación comprendida entre los 5 y 10 puntos.

La nota final del proceso selectivo de cada aspirante consistirá en la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados mencionados anteriormente, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos. Resultarán propuestos por el Tribunal aquellos aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones.

9.—Fase de prácticas y curso selectivo de formación.

1. Los/as aspirantes que, superando el proceso selectivo, hayan sido propuestos por el Tribunal Calificador en función del número de plazas convocadas, previa acreditación de los requisitos de la convocatoria con superación del reconocimiento médico, serán nombrados como funcionarios/as en prácticas.

2. Para obtener el nombramiento definitivo como funcionarios/as de carrera será necesario asistir con aprovechamiento y superar, en cada una de sus fases, el curso selectivo de formación que incluirá un curso práctico de extinción de incendios a realizar en el Centro de Salvamentos Jovellanos salvo que, por razones técnicas, organizativas u otra circunstancia, se determinara posteriormente otro Centro de Prácticas.

3. El curso tendrá una duración máxima de seis meses. Dedicando un máximo de dos meses a los cursos de formación y el resto a la práctica profesional incorporado a los turnos, durante este período se harán las revisiones médicas que se estimen oportunas.

4. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o notable falta de aprovechamiento en la instrucción que se recabe será causa de expulsión inmediata.

Serán igualmente causa de baja en el curso selectivo:

- La no asistencia, sin causa justificada, durante un día en el tiempo que dure el curso.
- Comportamiento deficiente o comisión de una falta que esté considerada como grave.
- Falta por enfermedad u otra causa justificada que supere 1/3 de los días lectivos del curso, siempre que no haya sido provocada por las prácticas del propio curso de formación.

Anexo I

TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Títulos I, II, III, IV y VIII.

Tema 2. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley. El decreto legislativo. El decreto-ley. El Reglamento: concepto, clases y límites. Las relaciones Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria de las entidades locales: formación y fundamento. Reglamentos y ordenanzas.

Tema 3. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y Plazos. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 4. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. La Carta Europea de la Autonomía Local. El Municipio: concepto, elementos y competencias municipales. El régimen de las grandes ciudades: especial referencia a la figura del alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: composición y competencias. Estructura municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 5. La Administración Electrónica: especial referencia al Ayuntamiento de Gijón. Identidad Digital, carpeta ciudadana y servicios electrónicos. Relaciones entre Administraciones públicas.

Tema 6. El presupuesto general de las Entidades Locales: Definición, estructura y principios presupuestarios.

Tema 7. El empleado público: principios y valores del servicio público. Ética del servicio público. El Acuerdo de Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 8. Las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de igualdad. El plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Gijón. Derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración local.

Tema 9. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especial referencia al ámbito municipal y a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón.

Tema 10. La protección de datos como derecho fundamental: Principios y conceptos básicos y derechos de la ciudadanía.

Tema 11. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón.

Parte específica:

Tema 1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 3. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 4. Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 5. Ley 31/1995, de 08 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, III y V.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación: Parte I. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio.

Tema 7. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 8. Real Decreto 2267/2004, de 03 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 9. Decreto 69/2014, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA). Plan de Emergencias Municipal de Gijón (PEMUGI).

Tema 10. Plan Especial de Protección Civil del Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (PLAMERPA).

Tema 11. Plan de Emergencia Exterior de Asturias (PLAQUIMPA).

Tema 12. Elementos fundamentales del movimiento. Magnitudes del movimiento. Clasificación de los movimientos más relevantes. Movimientos rectilíneos uniforme y uniformemente acelerado. Caída libre. Movimiento circular: Magnitudes angulares. Movimiento circular uniforme y uniformemente acelerado. Composición de movimientos. Movimiento de proyectiles.

Tema 13. Fuerza. Primera, segunda y tercera Leyes de Newton. Masa y peso. Trabajo. Representación gráfica. Trabajo de rozamiento. Potencia. Rendimiento. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía. Plano inclinado. Polipasto. Poleas.

Tema 14. Calor y temperatura. Intercambio de energía en forma de calor. Capacidad calorífica. Dilatación de los sólidos.

Tema 15. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara: Parte 1, teoría del fuego.



Tema 16. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara: Parte 2, Hidráulica.

Tema 17. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara: Parte 3, Incendios de interior y ventilación. Parte 5, Incendios Industriales.

Tema 18. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara: Parte 1, Edificaciones.

Tema 19. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara: Parte 2, Estructuras colapsadas.

Tema 20. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara: Parte 7, NRBQ.

Tema 21. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara.

Tema 22. Extintores: Normas UNE EN 3-7:2004+A1:2008 y UNE-EN 1866-1:2008.

Tema 23. Bocas de Incendio equipadas: Normas UNE-EN 671-1:2013 y UNE-EN 671-2:2013.

Tema 24. Fenómeno Blevé: NTP 293 y NTP 294 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 25. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Tema 26. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Instrucciones Técnicas Complementarias BT-01, BT-12 a BT-18, BT-25 y BT-28.

Tema 27. Servicios generales de la población. Red de agua y alcantarillado de Gijón (página web municipal).

Tema 28. El Municipio de Gijón. División Administrativa: distritos, parroquias, barrios, zona rural y principales edificios singulares. Accidentes geográficos, playas. Polígonos industriales y principales industrias (página web municipal).

Tema 29. Vías de Comunicación: Red de autovías, carreteras nacionales, autonómicas y locales. Principales avenidas y calles de la ciudad (callejero, página web municipal).

Tema 30. Sostenibilidad: Plan integral de Movilidad Sostenible Segura. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente atmosférico del Ayuntamiento de Gijón.

ANEXO II - PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO**Baremo Mujeres:**

Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
10	70	4	9,5	05:00:00	01:05,0
9,9	*	4,1	9,55	05:01:00	01:06,0
9,8	*	4,2	9,59	05:02:00	01:07,0
9,7	*	4,3	9,64	05:03:00	01:08,0
9,6	*	4,4	9,68	05:04:00	01:09,0
9,5	*	4,5	9,73	05:05:00	01:10,0
9,4	*	4,6	9,77	05:06:00	01:11,0
9,3	*	4,7	9,82	05:07:00	01:12,0
9,2	*	4,8	9,86	05:08:00	01:13,0
9,1	*	4,9	9,91	05:09:00	01:14,0
9	65	5	9,95	05:10:00	01:15,0
8,9	*	5,1	10	05:11:00	01:16,0
8,8	*	5,2	10,04	05:12:00	01:17,0
8,7	*	5,3	10,09	05:13:00	01:18,0
8,6	*	5,4	10,13	05:14:00	01:19,0
8,5	*	5,5	10,18	05:15:00	01:20,0
8,4	*	5,6	10,22	05:17:00	01:21,3
8,3	*	5,7	10,27	05:19:00	01:22,6
8,2	*	5,8	10,31	05:21:00	1:23,9
8,1	*	5,9	10,36	05:23:00	01:25,2
8	60	6	10,4	05:25:00	01:26,5
7,9	*	6,1	10,45	05:27:00	01:27,08
7,8	*	6,2	10,49	05:29:00	01:29,1
7,7	*	6,3	10,54	05:31:00	01:30,4
7,6	*	6,4	10,58	05:33:00	01:31,7
7,5	*	6,5	10,63	05:35:00	01:33,0
7,4	*	6,6	10,67	05:37:00	01:34,3
7,3	*	6,7	10,72	05:39:00	01:35,6
7,2	*	6,8	10,76	05:41:00	01:36,9
7,1	*	6,9	10,81	05:43:00	01:38,2
7	55	7	10,85	05:45:00	01:39,5
6,9	*	7,15	10,09	05:47:00	01:41,0
6,8	*	7,3	10,94	05:49:00	01:42,5
6,7	*	7,45	10,99	05:51:00	01:44,0
6,6	*	7,6	11,03	05:53:00	01:45,5
6,5	*	7,75	11,08	05:55:00	01:47,0
6,4	*	7,9	11,12	05:57:00	01:48,5
6,3	*	8,05	11,17	05:59:00	01:50,0
6,2	*	8,2	11,21	06:01:00	01:51,5
6,1	*	8,35	11,26	06:03:00	01:53,0
6	50	8,5	11,3	06:05:00	01:54,5
5,9	*	8,65	11,35	06:07:00	01:56,0
5,8	*	8,8	11,39	06:09:00	01:57,5
5,7	*	8,95	11,44	06:11:00	01:59,0
5,6	*	9,1	11,48	06:13:00	02:00,5
5,5	*	9,25	11,53	06:15:00	02:02,0
5,4	*	9,4	11,57	06:17:00	02:03,5
5,3	*	9,55	11,62	06:19:00	02:05,0
5,2	*	9,7	11,66	06:21:00	02:06,5
5,1	*	9,85	11,71	06:23:00	02:08,0
5	45	10	11,75	06:25:00	02:09,5



Baremo Hombres:

Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
10	90	4	9	04:25:00	00:57,0
9,9	*	4,1	9,04	04:26:00	00:58,0
9,8	*	4,2	9,08	04:27:00	00:59,0
9,7	*	4,3	9,12	04:28:00	01:00,0
9,6	*	4,4	9,16	04:29:00	01:01,0
9,5	*	4,5	9,2	04:30:00	01:02,0
9,4	*	4,6	9,24	04:31:00	01:03,0
9,3	*	4,7	9,28	04:32:00	01:04,0
9,2	*	4,8	9,32	04:33:00	01:05,0
9,1	*	4,9	9,36	04:34:00	01:06,0
9	85	5	9,4	04:35:00	01:07,0
8,9	*	5,1	9,44	04:36:00	01:08,0
8,8	*	5,2	9,48	04:37:00	01:09,0
8,7	*	5,3	9,52	04:38:00	01:10,0
8,6	*	5,4	9,56	04:39:00	0:11,0
8,5	*	5,5	9,6	04:40:00	01:12,0
8,4	*	5,6	9,64	04:41:00	01:13,3
8,3	*	5,7	9,68	04:42:00	01:14,6
8,2	*	5,8	9,72	04:43:00	01:15,9
8,1	*	5,9	9,76	04:44:00	01:17,2
8	80	6	9,8	04:45:00	01:18,5
7,9	*	6,1	9,84	04:46:00	01:19,8
7,8	*	6,2	9,88	04:47:00	01:21,1
7,7	*	6,3	9,92	04:48:00	01:22,4
7,6	*	6,4	9,96	04:49:00	1:23,7
7,5	*	6,5	10	04:50:00	01:25,0
7,4	*	6,6	10,04	04:51:00	01:26,3
7,3	*	6,7	10,08	04:52:00	01:27,6
7,2	*	6,8	10,12	04:53:00	01:28,9
7,1	*	6,9	10,16	04:54:00	01:30,2
7	75	7	10,2	04:55:00	01:31,5
6,9	*	7,15	10,24	04:56:00	01:33,0
6,8	*	7,3	10,28	04:57:00	01:34,5
6,7	*	7,45	10,32	04:58:00	01:36,0
6,6	*	7,6	10,36	04:59:00	01:37,5
6,5	*	7,75	10,4	05:00:00	01:39,0
6,4	*	7,9	10,44	05:01:00	01:40,5
6,3	*	8,05	10,48	05:02:00	01:42,0
6,2	*	8,2	10,52	05:03:00	01:43,5
6,1	*	8,35	10,56	05:04:00	01:45,0
6	70	8,5	10,6	05:05:00	01:46,5
5,9	*	8,65	10,64	05:06:00	01:48,0
5,8	*	8,8	10,68	05:07:00	01:49,5
5,7	*	8,95	10,72	05:08:00	01:51,0
5,6	*	9,1	10,76	05:09:00	01:52,5
5,5	*	9,25	10,8	05:10:00	01:54,0
5,4	*	9,4	10,84	05:11:00	01:55,5
5,3	*	9,55	10,88	05:12:00	01:57,0
5,2	*	9,7	10,92	05:13:00	01:58,5
5,1	*	9,85	10,96	05:14:00	02:00,0
5	65	10	11	05:15:00	02:01,5

Anexo III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los/as aspirantes que superen el proceso selectivo deberán realizar un examen médico a los efectos de acreditar que reúnen la capacidad funcional, y por tanto los requisitos físicos para el acceso a la plazas convocadas, siendo el cuadro de exclusiones médicas el previsto a continuación.

Si alguno de los/as aspirantes propuestos fuera eliminado por incumplimiento de las condiciones de acceso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo siendo propuesto el/la siguiente aspirante que por orden de clasificación corresponda.

A. Oftalmología. No padecer:

Disminuciones en la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.

Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, Pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Daltonismo.

B. Otorrinolaringología. No padecer:

No se permitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P. C. B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E. L. I. (Early Loss Index).

Vértigo.

Dificultades importantes en la fonación.

Perforación timpánica.

C. Aparato locomotor. No padecer:

Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

Extremidades superiores:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

Abducción hasta 120°.

Dinamometría Escapular menor de 25 kilos en hombres y 15 en mujeres.

Flexión hasta 140°.

Extensión hasta 0°.

Supinopronación: de 0° a 180°.

Flexo-extensión hasta 120°.

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.



Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

Extremidades Inferiores:

Flexión hasta 120º.

Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm) previo Rx.

Rodilla:

Extensión completa.

Flexión hasta 130º.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

Flexo-extensión dorso plantar hasta 145º.

Pie:

Pie Zambo.

Pie Plano.

Pie Plano Espástico.

Pie Cavus.

Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

Hallus Valgus.

Dedo en martillo.

Columna vertebral:

Escoliosis mayor de 7º.

Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

Hernia Discal.

Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del puesto de trabajo.

D. Aparato digestivo. No padecer:

Hepatopatías crónicas.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.

E. Aparato cardiovascular. No padecer:

Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg en tres tomas.

Hipotensión inferior a 90/50 mmHg en tres tomas.

Insuficiencia cardíaca.

Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Cardiopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Flutter.

Fibrilación.

Síndromes de preexcitación.

Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2º o 3º grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas postromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Prevención y Extinción de Incendios.

Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

F. Aparato respiratorio. No padecer:

Disminución en el estudio de función pulmonar por debajo del 80 % (FVC, VEMS, TIFFENEAU).

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotorax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de la plaza de Técnico especialista en prevención y extinción de incendios.

G. Sistema nervioso central. No padecer:

Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función del puesto de trabajo.

Parkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiples.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

Cualquier grado de hiposmia.



H. Piel y faneras. No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero conductor.

I. Aparato genital.

Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre k.- Sangre y órganos hematopoyéticos.

Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

Diátesis hemorrágicas patológicas.

Síndrome de deficiencia inmunitaria.

J. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de las plazas convocadas para el servicio de extinción y prevención de incendios. No padecer:

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis.

Hernia inguinal.

Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

K. No alcoholismo ni drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

L. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de puesto de trabajo de técnico/a especialista en prevención y especialista en prevención de incendios.

Funciones del Tribunal Médico:

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/as opositores/as.
3. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tabloneros de anuncio.
6. Tras las pruebas físicas se deberá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/as aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En Gijón/Xixón, a 18 de marzo de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Personas.—Cód. 2025-02252.